

RESOLUCIÓN No 0489 DE

28 FEB 2017

(Por medio de la cual se establecen las tarifas para la vigencia 2017 para algunos instrumentos ambientales)

EL DIRECTOR GENERAL, en cumplimiento de lo ordenado en el Parágrafo 3 del Artículo 2 Acuerdo CAR 02 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece que el patrimonio de la Corporación está conformado entre otras por las siguientes rentas: "... 4) Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1.974 en concordancia con lo dispuesto en la presente ley..."

Que el Consejo Directivo expidió el Acuerdo CAR N° 02 de 2017 "Por el cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR".

Que en el Artículo 2 del mencionado Acuerdo se estableció:

"ARTÍCULO 2º. INSTRUMENTOS. Los servicios de evaluación y seguimiento se cobrarán en los siguientes permisos, autorizaciones, concesiones e instrumentos de control y manejo ambiental:

- 1) Diagnóstico Ambiental de Alternativas
- 2) Licencia ambiental
- 3) Plan de Manejo Ambiental - PMA
- 4) Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA
- 5) Permiso de exploración de aguas subterráneas
- 6) Concesión de aguas subterráneas
- 7) Concesión de aguas superficiales
- 8) Permiso de vertimientos
- 9) Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV
- 10) Construcción de obras hidráulicas y de ocupación de cauces
- 11) Permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas
- 12) Plan de restauración ecológica en áreas protegidas localizadas en jurisdicción de la CAR
- 13) Aprovechamiento forestal de bosque natural persistente
- 14) Aprovechamiento forestal de bosque natural único
- 15) Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas
- 16) Plan de Reducción del Impacto por Olores – PRIO
- 17) Sustracción de áreas de distritos de manejo integrado, reservas forestales y otras áreas protegidas o figuras de protección ambiental
- 18) Certificado ambiental para la desintegración vehicular
- 19) Licencia de funcionamiento para el establecimiento de zoológico
- 20) Adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas
- 21) Permiso de estudio de recursos naturales (recurso hídrico)

PARÁGRAFO 1º. La Dirección General de la CAR podrá, mediante resolución motivada, incorporar otros instrumentos ambientales distintos a los enunciados en este artículo, o excluir los que



RESOLUCIÓN No 0489 DE 28 FEB 2017

(Por medio de la cual se establecen las tarifas para la vigencia 2017 para algunos instrumentos ambientales)

considere necesarios, conforme a la normatividad vigente sobre la materia y a los desarrollos del Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad, y realizar los ajustes correspondientes a los anexos que hacen parte del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. La Dirección General de la CAR podrá, mediante resolución motivada, establecer exenciones o condiciones especiales de pago, en caso de emergencia ambiental o sanitaria declarada por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 3º. La Dirección General de la CAR, mediante resolución motivada, establecerá las tarifas para los siguientes instrumentos y trámites:

- 1) Registro de plantaciones forestales protectoras y protectoras - productoras.
- 2) Registro de empresas forestales.
- 3) Certificación ambiental para centros de diagnóstico automotor.
- 4) Certificaciones para obtener los beneficios tributarios derivados directamente de normas nacionales.
- 5) Certificación de importación - exportación de flora silvestre.
- 6) Seguimiento a los generadores de residuos peligrosos."

Que el **PARÁGRAFO 3º. Estableció:** La Dirección General de la CAR, mediante resolución motivada, establecerá las tarifas para los siguientes instrumentos y trámites:

- 1) Registro de plantaciones forestales protectoras y protectoras - productoras.
- 2) Registro de empresas forestales.
- 3) Certificación ambiental para centros de diagnóstico automotor.
- 4) Certificaciones para obtener los beneficios tributarios derivados directamente de normas nacionales.
- 5) Certificación de importación - exportación de flora silvestre.
- 6) Seguimiento a los generadores de residuos peligrosos."

Que la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental mediante memorando DESCA 20173106161, remitió propuesta de tarifas para los instrumentos antes citados, así:

Instrumento	Clasificación	Valor en SMDLV	
Registro de plantaciones forestales protectoras y protectoras - productoras	N/A	15 SMDLV	
Registro de empresas forestales	Viveros	1 SMDLV	
	Talleres de artesanías Carpinterías Ebanisterías	2 SMDLV	
	Comercializadoras Aserraderos Depósitos Fábricas Secadoras	3 SMDLV	
	Certificación ambiental para centros de diagnóstico	N/A	60 SMDLV



RESOLUCIÓN No 0489 DE 28 FEB 2017

(Por medio de la cual se establecen las tarifas para la vigencia 2017 para algunos instrumentos ambientales)

automotor		
Certificación de importación - exportación de flora silvestre	N/A	15 SMLDV
Seguimiento a los generadores de residuos peligrosos	Pequeño generador (mayor o igual a 10 Kg y menor a 100 Kg mensuales)	3 SMLDV
	Mediano generador (mayor o igual a 100 Kg y menor a 1000 Kg mensuales)	6 SMLDV
	Gran generador (mayor o igual a 1000 Kg mensuales)	15 SMLDV

Que frente al numeral 4 del Parágrafo 3° 4) *Certificaciones para obtener los beneficios tributarios derivados directamente de normas nacionales*, en reunión efectuada el 16 de febrero de 2017 entre la Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental y Dirección Administrativa y Financiera se efectuó el cálculo de costos basados en realizar un pago progresivo según la inversión ambiental realizada.

	RANGOS	VALOR A PAGAR
\$ 0	A \$ 20.999.999	\$ 200.000
\$ 21.000.000	A \$ 99.999.999	\$ 300.000
\$ 100.000.000	A \$ 399.999.999	\$ 500.000
\$ 400.000.000	A \$ 799.999.999	\$ 700.000
\$ 800.000.000	A \$ 999.999.999	\$ 1.000.000
\$ 1.000.000.000	A \$ 1.499.999.999	\$ 1.500.000
\$ 1.500.000.000	A MAYOR VALOR	\$ 1.700.000

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016 fijó el Salario Mínimo Mensual para la vigencia 2017, en **setecientos treinta y siete mil setecientos diez y siete pesos (\$737,717.00)**.

Que el Salario Mínimo Diario para la vigencia 2017 se establece en Veinticuatro mil Quinientos Noventa pesos con 57 centavos (\$24.590,57)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar las Tarifas para la vigencia 2017 para los instrumentos definidos en el Parágrafo 3 del Artículo 2 del Acuerdo CAR 02 de 2017, de conformidad con la parte considerativa:

Carrera 7 N° 36-46 www.car.gov.co
 PBX 3209000 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
 Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCIÓN No 00 0489 DE 28 FEB 2017

(Por medio de la cual se establecen las tarifas para la vigencia 2017 para algunos instrumentos ambientales)

Instrumento	Clasificación	Valor en SMDLV
Registro de plantaciones forestales protectoras y protectoras - productoras	N/A	15 SMDLV
Registro de empresas forestales	Viveros	1 SMDLV
	Talleres de artesanías	2 SMDLV
	Carpinterías	
	Ebanisterías	
	Comercializadoras	3 SMDLV
	Aserraderos	
Depósitos		
Fábricas		
Secadoras		
Certificación ambiental para centros de diagnóstico automotor	N/A	60 SMDLV
Certificación de importación - exportación de flora silvestre	N/A	15 SMDLV
Seguimiento a los generadores de residuos peligrosos	Pequeño generador (mayor o igual a 10 Kg y menor a 100 Kg mensuales)	3 SMDLV
	Mediano generador (mayor o igual a 100 Kg y menor a 1000 Kg mensuales)	6 SMDLV
	Gran generador (mayor o igual a 1000 Kg mensuales)	15 SMDLV

ARTICULO 2°. Fijar las tarifas para la vigencia 2017 para las Certificaciones para obtener los beneficios tributarios derivados directamente de normas nacionales, así:

VALOR DE LAS INVERSIONES AMBIENTALES REALIZADAS			VALOR A PAGAR SMDLV
\$ 0	A	\$ 20.999.999	9 SMDLV
\$ 21.000.000	A	\$ 99.999.999	13 SMDLV
\$ 100.000.000	A	\$ 399.999.999	21 SMDLV
\$ 400.000.000	A	\$ 799.999.999	29 SMDLV
\$ 800.000.000	A	\$ 999.999.999	41 SMDLV
\$ 1.000.000.000	A	\$ 1.499.999.999	61 SMDLV
\$ 1.500.000.000	A	MAYOR VALOR	70 SMDLV



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No 0489 DE

28 FEB 2017

(Por medio de la cual se establecen las tarifas para la vigencia 2017 para algunos instrumentos ambientales)

ARTICULO 3°. La tarifas que se fijan en esta resolución, se actualizarán anualmente a partir del primero (1°) de enero de cada año, de acuerdo con el Decreto que expida el Gobierno Nacional fijando el Salario Mínimo Mensual Vigente para la siguiente vigencia.

ARTICULO 4°. Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Boletín Interno de la CAR.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 FEB 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ
Director General

Radicado: 20173108161

Proyectó: Fernanda Y. Rodríguez A./Profesional Especializado DAF-FC
Revisó: Dr. Hugo Fernanda Londoño Ulica /Director Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Dr. Carlos Bello / Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
VoBo: Dr. Juan Camilo Ferrer Tobón - Director Jurídico

Carrera 7 N° 36-45 www.car.gov.co
PBX 3209000 A.A. 11645. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

